



*Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena*

**Radicación: 13001-31-05-006-2023-00063-00**

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad Social

Demandante: FRANCISCO HERRERA SÁENZ

Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Fecha: 10 de marzo de 2023

Se encuentra al despacho la demanda ordinaria laboral promovida por FRANCISCO HERRERA SÁENZ, por intermedio de apoderado judicial, con el fin de decidir sobre su admisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS, en concordancia con el artículo 28 ibídem y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, una vez examinada la demanda, se observa el despacho que reúne todos los requisitos estatuidos en el artículo 25 ibídem para su admisión.
2. Teniendo en cuenta que el poder visible a folios 20 y 21, otorgado a la Dra. MARTHA ASTRID FERNÁNDEZ LAVIS, cumple con los requisitos, se dispondrá el reconocimiento como abogada de la parte demandante a la respectiva profesional del derecho, de conformidad con el Art. 75 del CGP.
3. En virtud del numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordenará a los demandados SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que junto con el escrito de contestación de la demanda, aporten los documentos que según aquel se encuentran en su poder, conforme a la relación visible en el folio 17 y 18 de la demanda.
4. Por último, según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP se prevendrá a las partes para que tanto al escrito de contestación de la demanda como demás memoriales que se alleguen al despacho, deberán ser enviados a la contraparte. Atendiendo a las sanciones por incumplimiento allí previstas.

Por lo que viene dicho, el **Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral interpuesta por FRANCISCO HERRERA SÁENZ por intermedio de apoderado judicial, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. En consecuencia, a la luz del artículo 74 del CPTSS, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la Doctora MARTHA ASTRID FERNÁNDEZ LAVIS, como abogada de la parte demandante bajo la responsabilidad de la ley y para los efectos que se contraen el poder conferido obrante en los folios 20 y 21 de la demanda.

*República de Colombia*



*Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena*

**Radicación: 13001-31-05-006-2023-00063-00**

**TERCERO: ORDENAR** a los demandados SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que junto con el escrito de contestación de la demanda, aporten los documentos que según el apoderado de la parte demandante se encuentra en su poder, conforme a la relación visible en el folio 17 y 18 de la demanda.

**CUARTO: PREVENIR** a las partes para que tanto en el escrito de contestación de la demanda como demás memoriales que se alleguen al despacho, deberán ser enviados a la contraparte según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Atendiendo a las sanciones por incumplimiento allí previstas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE**  
**Juez Sexto Laboral del Circuito**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**CARTAGENA-BOLÍVAR**

En estado No. 36

Hoy 13-03-2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)

MLD

Señor Juez:

*República de Colombia*



*Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena*

**Radicación: 13001-31-05-006-2023-00063-00**

Le pongo en conocimiento que la presente demanda ORDINARIA LABORAL interpuesta por FRANCISCO HERRERA SÁENZ, por intermedio de apoderado judicial, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Nos correspondió el secuencial 4147450 del 07 de marzo de 2023.

Cartagena, 10 de marzo de 2023

**EMIL MENDOZA SUÁREZ**

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO, CARTAGENA, 10 de marzo de 2023

Visto el informe precedente, aprehéndase el conocimiento del presente proceso Ordinario Laboral. En consecuencia, radíquese y pásese nuevamente al Despacho para proveer lo pertinente.

CÚMPLASE

**WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE**

Juez Sexto Laboral del Circuito

Señor Juez:

Le informo que este asunto quedó registrado, así: RADICACIÓN Número 13001310500620230006300. Sírvase proveer.

Cartagena, 10 de marzo de 2023

**EMIL MENDOZA SUÁREZ.**

Secretario